

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011, decreto 1876 de 1994 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA

Municipio de Puerto Parra – Santander, 11 de noviembre de 2022

FACULTADES PARA CONTRATAR

Acuerdo No. 007 de diciembre de 2016

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ESE CENTRO DE SALUD PUERTO PARRA es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, transformada en Empresa Social del Estado mediante Acuerdo Municipal No. 021 de diciembre 21 de 2.007, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a toda la Comunidad y para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso:

"El artículo 49 de la Constitución Política dispone que:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación¹. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior"

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

Que la ESE presenta una gran necesidad de aires acondicionados en las diferentes áreas, situación que

¹ Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras



requiere realizar acciones encaminadas en la adquisición de aires acondicionados y elementos de aireación para suplir la necesidad y de esta manera brindar a los trabajadores y usuarios de la ESE, condiciones adecuadas para la prestación de los servicios de salud en la Institución, teniendo en cuenta las altas temperaturas que se presentan en el pueblo.

Que durante la vigencia 2021, la ESE realizo una gran gestión con el fin de poder reemplazar los aires acondicionados, los cuales, por su antigüedad, se encontraban en bastante deterioro y de los cuales era difícil conseguir repuestos para poderlos mantener en óptimas condiciones de Uso.

Que, aunque se reemplazan varios aires en dicha vigencia, aun existe falencias y necesidades en algunos de los servicios, los cuales requieren de manera prioritaria un mejoramiento siendo necesario el reemplazo de los aires acondicionados, o la instalación de ventiladores que suplan la necesidad inmediata de contar con equipos de aireación para poder prestar un servicio acorde a los usuarios que acuden a la Institución.

Que en este sentido se requiere realizar el cambio urgente del aire acondicionado del consultorio médico de consulta externa al igual que las instalaciones de ventiladores en el área de procedimientos, estos equipos son de gran importancia ya que en estas áreas de atención se brinda el servicio médico a gran parte de la población que acude a la ESE.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se hace oportuno realizar el presente estudio para contratar la compra de los equipos que necesita la Entidad y que puede adquirir conforme a su disponibilidad presupuestal.

De lo anterior debe decirse que JANETH YAMILE VARGAS GARCIA, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el 1 de abril de 2020 en virtud del Resolución 110 del 31 de marzo de 2020 y acta de posesión No. 002, siendo por lo tanto representante legal de esta Entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

OBJETO A CONTRATAR

"COMPRA DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILADORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA ESE CENTRO DE SALUD PUERTO PARRA".

ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DEL OBJETO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES

A. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR:

1. Hacer entrega de los equipos de aire acondicionado y ventiladores instalados con la descripción y en las cantidades relacionadas a continuación.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Aire acondicionado mini Split de 12.000 btu, e instalación del mismo	1
2	Ventilador de 3 funciones silencioso con control remoto e instalación.	2

2. Los equipos deberán ser entregados probados y en correcto funcionamiento en las instalaciones de la ESE en el área indicada por la Gerencia.
3. Resolver inquietudes a quien corresponda sobre su funcionamiento.
4. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos.
5. Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas.
6. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado.



B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las actividades fijadas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.
2. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
3. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
4. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
5. Acreditar de manera mensual el aporte a seguridad social correspondiente.
6. Cumplir con los lineamientos y protocolos definidos por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal para prevenir de la propagación del COVID-19
7. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías en caso de requerirse para la ejecución del contrato.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

COMPRAVENTA

MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6º de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y Que se trata de un Contrato de compra, por lo cual conforme a lo previsto en la RESOLUCIÓN No. 001 de 2017 (Manual Interno de Contratación) Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

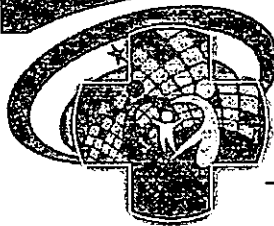
CONTRATACIÓN DIRECTA

Se da aplicación a esta modalidad, de acuerdo a lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 001 de 2017

"ARTÍCULO 10. CUANTÍAS

La E.S.E SAN CENTRO DE SALUD PUERTO PARRA establece las siguientes cuantías, las cuales serán



aplicables a los procedimientos de selección previstos en el presente Manual de Contratación:

Mínima Cuantía: Es aquella que sea igual o inferior a la suma equivalente hasta 100 salarios mínimos legales mensuales

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos de selección que la E.S.E CENTRO DE SALUD PUERTO PARRA empleará para la selección de sus contratistas, serán los siguientes, referidos a la cuantía:

11.3. Contratación Directa: Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E CENTRO DE SALUD PUERTO PARRA, se encuadre en la Mínima cuantía y los contratos relacionados en el artículo 18 del presente Manual.

ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio de éste procedimiento, se podrá contratar además de lo previsto en el numeral 11.3 del artículo 11 del presente Manual y los siguientes contratos:

"u. Según la cuantía. Los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta de Cien (100) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa".

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Variable precio en el mercado: para determina el valor a contratar frente a esta variable, se solicitó cotización, las cual forma parte integral del presente proceso y que de acuerdo a su revisión se tuvo en cuenta para establecer el valor total a contratar de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$3.200.000).

Valor estimado de la contratación a adelantarse: de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se encuentra, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso; se determinó un valor Total a contratar de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$3.200.000).

COMPRAVENTA

La determinación del valor se estima conforme a los precios en el mercado, al igual que por la cantidad de equipos requeridos y la forma de entrega de los mismos.

— Calidades del personal a contratar

Persona natural o jurídica, con capacidad de comercialización de equipos electrónicos con experiencia.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El pago se realizará contra entrega previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, soportes de Pago de Seguridad, todo avalado con el informe de supervisión de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Seis (6) días calendario, contado a partir de la firma del acta de inicio correspondiente.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS



FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION, Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptaran reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto el municipio no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por la calidad e idoneidad: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

Riesgo político: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso.



de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. Análisis de riesgos

1.1 Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en el documento Conpes 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

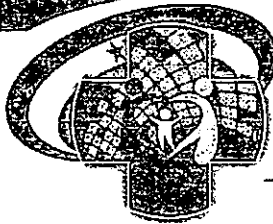
- 1.1.1 **Acciones legales:** impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.
- 1.1.2 **Tecnológicos e infraestructura pública:** Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.
- 1.1.3 **Sociopolíticos:** Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.
- 1.1.4 **Actos de parte Relacionada y Subcontratos:** Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actúe por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el



- concesionario adjudicado.
- 1.1.5 **Macroeconómicos:** Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.
- 1.1.6 **Actos de la Naturaleza:** En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.
- 1.1.7 **Relaciones laborales:** Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.
- 1.1.8 **Hecho de las cosas:** Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.
- 1.1.9 **Vicios:** Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.
- 1.1.10 **Actos culposos o dolosos de terceros:** Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	DESDE	HASTA
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
CONSECUENCIAS	% SOBRE PRESUPUESTO	
	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%



La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

	Medio	Alto				
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Grave	Muy grave	Crítico	Catastrófico

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	DESCRIPCION	ASIGNACION		PROB ABILI DAD	IMPA CTO	CUAN TIFIA CION	% PRE SUP UES TO OFIC IAL
		ENTIDAD	CONTRATIST A				
1, ACCIONES LEGALES							



1	Cambios en la regulación impositiva	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato	100%	ocasional	Grave	Medio	4%
2, TECNOLOGICOS Y DE INFRAESTRUCTURA							
2	Falla y/o operatividad de TIC e infraestructura.	Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte	100%	Probable	Menor	Medio	2%
3, SOCIOPOLITICOS							
3	Inestabilidad sociopolítica	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto	100%	Probable	Muy grave	Alto	5%
4. ACTOS DE PARTE REALCIONADA Y SUBCONTRATOS							
4	Ejecución material del contrato	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado	100%	Probable	Muy grave	Alto	4%
5, MACROECONOMICOS							
5	Variaciones económicas y falta de mano de obra	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista,	100%	Probable	Menor	Medio	2%



		disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.						
6, ACTOS DE LA NATURALEZA								
6	Hechos de la Naturaleza	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsible que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.	1 0 0 %		Probable	Muy grave	Alto	6%
7, RELACIONES LABORALES								
7	Vicisitudes con los trabajadores	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.	1 0 0 %		Muy probable	Grave	Alto	3%
8, HECHOS DE LAS COSAS								
8	Hechos de las cosas	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	1 0 0 %		Probable	Menor	Medio	2%
9, VICIOS								
9	Vicios de las cosas y de la naturaleza	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o rehdibitorios	1 0 0 %		ocasional	Menor	Menor	2%
10, ACTOS DE TERCEROS								
10	Hechos de terceros	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al	1 0 0 %		Remoto	Menor	Bajo	2%

41.



		amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DE PÓLIZA: De conformidad con el artículo 35 de la RESOLUCIÓN No. 001 de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, por tratarse de contratación directa, es discrecional a la entidad exigir la misma, y dado que el contrato a ejecutar no representa riesgo, no se exigirá garantía única de cumplimiento, en la presente contratación.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

Existe Disponibilidad Presupuestal No. 1111002, para cubrir el valor del presente contrato imputable al presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2022.

LIQUIDACION DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada directa y unilateralmente por La E.S.E. CENTRO DE SALUD PUERTO PARRA, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E. CENTRO DE SALUD PUERTO PARRA


JANETH YAMILÉ VARGAS GARCÍA
Gerente